



**CONTRATO NÚMERO 989 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2022**

- OBJETO:** MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE EN LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIQUAIRA-BARBOSA-BUCARAMANGA; GIRON PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA. BOYACA Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE PBRA PUBLICA, VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACION VISION 2030" MODULO 1.
- CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAL MHC 063 con NIT. 901.475.859-6 (Integrado por MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. con NIT. 900.904.055-1, con una participación del 50% y MARIO ALBERTO HUERTAS COTES con C.C. 19.146.113, con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 2 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.146.113 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL MHC 063**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembro del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 989 del 13 de mayo de 2021, Aclaración No. 01 del 08 de junio de 2021, Adición No. 01 del 10 de mayo de 2022 y Adición No. 02 del 26 de julio de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1).** Que mediante oficio del 22 de septiembre de 2022 el CONTRATISTA solicita un adelanto de la vigencia 2029 a la vigencia al 2022 por valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) IVA INCLUIDO.
- 2).** Que mediante oficio C971-1387-2022 del 22 de septiembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación.
- 3).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de septiembre de 2022, suscrito por el contratista, el interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría (E), el Director Territorial (E), la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

- 4). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 52 del 21,22 y 23 de septiembre de 2022.
- 5). Que, con Memorando OAP 77038 del 27 de septiembre de 2022, la oficina Asesora de Planeación emite concepto favorable frente a la solicitud de reprogramación de vigencias.
- 6). Que con Memorando SMC-GGP2 83660 del 18 de octubre de 2022, el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato número 989 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: - MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 989 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) MCTE, de la vigencia 2029 a la vigencia 2022, el cual para todos los efectos legales quedara así:

(...) *PARÁGRAFO SEGUNDO:- Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ – CHIQUINQUIRÁ – BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 10921 del 27 de abril de 2021, así:*

VIGENCIA	VALOR
2022	\$ 43.404.761.905
2023	\$42.128.571.429
2024	\$56.171.428.571
2025	\$28.085.714.286
2026	\$56.171.428.571
2027	\$65.533.333.333
2028	\$74.895.238.095
2029	\$59.576.190.476
2030	\$28.085.714.286

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.000) M/CTE que se reducen de la vigencia 2029 y se incorporan en la vigencia 2022, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 243822 del 30 de septiembre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará el valor de \$20.000.000.000, del rubro C-2401-0600-41-0-2401008-02, fuente propios, recurso 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, así como la justificación técnica, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.